



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**

En Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho y treinta y tres de la mañana (8:33 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2022-00067-00** instaurada por **LUZ MARINA REYES HERNÁNDEZ** en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA “UNAD”**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

## **1. PARTES**

### **1.1 Parte Demandante:**

**LUZ MARINA REYES HERNÁNDEZ**  
**C.C. 28.837.541**

Apoderado: Alirio Eduardo Gutiérrez Cruzado

C. C: 12.579.233

T. P: 37.754 del C. S. de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 9 No. 12B-12 Oficina 606 de Bogotá D.C.

Cel. 3107681756

Correo electrónico: [alriocruzado@gmail.com](mailto:alriocruzado@gmail.com)

### **1.2. Parte Demandada**

**UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA “UNAD”**

Apoderado: Fabio Castro Pedrozo

C.C: 19.377.381

T. P: 69.397 del C. S. de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Calle 14 Sur No. 14 – 23, piso 5to, Secretaría General.  
Barrio Restrepo de Bogotá D.C.

Teléfono: 6013443700 Fax 3443700 ext.1500. Celular 3138849247

Correo electrónico: [fabio.castro@unad.edu.co](mailto:fabio.castro@unad.edu.co) -  
[notificaciones.judiciales@unad.edu.co](mailto:notificaciones.judiciales@unad.edu.co)

## **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 24 de enero de 2023, procede el Despacho a recepcionar y relacionar las allegadas:

### **2.1. DOCUMENTAL**

#### **2.1.1. De oficio**

**2.1.1.1.** Se libró oficio a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- para que en el término de diez (10) días remita copia de la historia laboral de la demandante, Luz Marina Reyes Hernández, documento visto a archivo 038 del expediente electrónico.

**2.1.1.2.** Se requirió a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia “UNAD” para que allegara copia de los documentos que hacen parte de su contestación y que deberían encontrarse en los folios 1160 a 1224 del archivo 016 del expediente electrónico, lo cual fue realizado por el apoderado de dicha entidad según se evidencia a archivo 037 del expediente digital.

Se incorpora la documental y se corre traslado:

Parte demandante: sin observaciones

Parte demandada: sin observaciones

### **2.2. INTERROGATORIO DE PARTE LUZ MARINA REYES HERNÁNDEZ**

La señora **LUZ MARINA REYES HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. 28.837.541, de 58 años de edad, domiciliada en la Calle Roma 1 piso 3 escalera 1 puerta 2 Venidor España, realizó estudios en secretariado ejecutivo, dos cursos de sistemas en el Sena y dos niveles de inglés, de profesión u ocupación cuidadora de adultos mayores, quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por el apoderado de la parte demandada y luego por la titular del despacho.

### **2.3. TESTIMONIAL**

#### **2.3.1. GLORIA ISABEL VARGAS HURTADO (Parte demandada)**

La señora **GLORIA ISABEL VARGAS HURTADO**, identificada con C.C. 65.737.040, de 55 años de edad, domiciliada en la cra 168 #41-45 Camino Real 2 Neiva-Huila, de profesión contadora publica, actualmente se desempeña como

directora de la zona Sur de la UNAD, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez y luego por el apoderado de la parte actora.

### **2.3.2. FREDY ALEXANDER GARCÍA (Parte demandante)**

El señor **FREDY ALEXANDER GARCÍA**, identificado con C.C. 79.693.723, de 48 años de edad, domiciliado en la Cra. 29 No. 12-39 Manzana C Casa 14 Honda Tolima, de profesión economista, especialista en pedagogía y actualmente labora como instructor del SENA, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por el apoderado de la parte demandada.

### **2.3.3. ALEXANDER CUESTA MAHECHA (Parte demandada)**

El señor **ALEXANDER CUESTA MAHECHA**, identificado con C.C. 79.917.589, de 42 años de edad, domiciliado en la Calle 95 No. 71-31 Torre 1 Apartamento 608 Bogotá, de profesión Administrador de empresas con especialización en gerencia pública y haciendo pública, maestría en administración de empresa y cursa doctorado en gestión, se desempeña como Gerente de talento Humano de la UNAD, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte demandada y finalmente por el apoderado de la parte actora.

### **2.3.4. OLMER QUINTERO OSORIO (Parte demandante)**

Se deja constancia que la presente declaración se realizará a través de video llamada por whatsapp, teniendo en cuenta que en el municipio de Pradera Valle en donde se encuentra ubicado el testigo, no se logró conseguir un equipo de cómputo para ello.

El señor **OLMER QUINTERO OSORIO**, identificado con C.C. 19.229.742, de 69 años de edad, domiciliado en el municipio de Pradera Valle, de profesión técnico profesional en sistemas y actualmente es pensionado, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por el apoderado de la parte demandada.

### 3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 24 de marzo de 2023.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

### 4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considera saneada la actuación hasta este momento procesal.

### 5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 10:28 a.m. del día 23 de marzo de 2023. El acta y el video de la presente diligencia podrá ser consultada en el link del expediente con que cuentan y en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

**JUANITA DEL PILAR MÁTIZ CIFUENTES**

Juez

**ALIRIO EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZADO**

Apoderado de la parte demandante

**FABIO CASTRO PEDROZO**

Apoderado de la parte demandada

**LUZ MARINA REYES HERNÁNDEZ**

Declarante

TESTIGOS

**GLORIA ISABEL VARGAS HURTADO**

**FREDY ALEXANDER GARCÍA**

**ALEXANDER CUESTA MAHECHA**

**OLMER QUINTERO OSORIO**